

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvese Proveer.  
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2022.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Proceso: Proceso de Aprehensión y Entrega de Bien  
Demandante: Finanzauto s.a Bic  
Demandado: Luz Nereida Herrera Valencia  
Radicación: 760014003012-2022-00782-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1833**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Santiago de Cali, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto la presente demanda mediante la cual se pretende la aprehensión del rodante dado en prenda y sobre el cual recae la garantía mobiliaria, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también los especiales de la Ley 1676 de 2013 y la 2213 del 13 de junio del año en curso a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de la siguiente causal de inadmisión:

Se manifiesta en acápites de la demanda que María Verónica Gil Moreno es la propietaria del rodante objeto de aprehensión, como también que esta adquirió obligación con la parte demandante el 8 de junio de 2021 misma que recaía sobre el rodante descrito, hechos estos que no corresponden a los anexos allegados como son: Poder, contrato, comunicado, formulario de registro y licencia de transito que corresponden a la persona que efectivamente se demanda, aspecto este que deberá ser corregido por la parte demandante., en consecuencia, el Juzgado; conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso;

#### **R E S U E L V E:**

- 1.- Inadmitir la presente demanda de aprehensión y entrega de bien para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la abogada Sandinelly Gaviria Fajardo, identificada con la c.c. No. 40444099 y T.P. No. 172.801 del C.S.J, ello en virtud del memorial poder a ella conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA**

Firmado Por:  
Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ef99d9a9c7db14bc5007dab0068bbfbab95e3976a48e62a302b89456094779**

Documento generado en 14/12/2022 05:48:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**